



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 672 |
| RADICADO | No. 2019-00255 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | IVER ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ |
| DEMANDADO | YESSICA CUELLAR OLAYA |

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 674 |
| RADICADO | No. 2019-00304 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | COMERCIALIZADORA CONTINENTAL |
| DEMANDADO | HOLMAN ANTONIO VELANDIA VARGAS |

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-02 | |
|--|--|--|

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|----------------------------|--|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 676 |
| RADICADO | No. 2020-00205 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO |
| DEMANDADO | LEIDY STEFFANY LOPEZ |

Rituada la tramitación correspondiente y sin evidenciar vicio alguno que pueda invalidar lo actuado, al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 440 del C.G.P., mediante auto de fecha 15 DE ENERO DE 2021, se libró mandamiento de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEIDY STEFFANY LOPEZ por las sumas solícitas en el escrito ejecutivo.

Conforme a la decreto 806, la parte acreditó mediante correo electrónico del 20 de junio de 2021, el envío de la demanda a la dirección electrónica del demandado, sin que dentro de la oportunidad procesal concedida propusieran medio exceptivo alguno, por el contrario guardó absoluto silencio.

En tales condiciones, y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C.G.P. ha de proferirse el respectivo auto de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque el documento allegado como soporte de la demanda, cumplió en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 444 de la obra procesal vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, Guaviare,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

RESUELVE

1º Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.

2º Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º Practíquese las liquidaciones del crédito conforme lo dispone el artículo 446 de C.G.P.

4º Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, conforme lo dispone lo artículo 361 y ss del C.G.P. En la liquidación de costas inclúyase la suma de \$5.000.000 como agencias en derecho.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|--|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 676 |
| RADICADO | No. 2020-00212 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO |
| DEMANDADO | JHONATAN ANDRES CERQUERA ORTIZ |

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-23991 de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado JHONATAN ANDRES CERQUERA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.575.574. Librase despacho comisorio con los insertos del caso por el centro de servicios judiciales, con destino a la oficina de INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD, con los insertos del caso, para la práctica de la diligencia de secuestro, y se le otorga la facultad de designar secuestre, fijar fecha y hora para la diligencia, señalar sus honorarios y resolver oposición.

Comuníquese esta decisión a la parte interesada quien solicito la práctica de la diligencia.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|---|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 673 |
| RADICADO | No. 2021-00280 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA |
| DEMANDADO | EYDER EFREN ACOSTA URREA y MARIA LUCILA ALVARADO FRANCO |

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|---|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 675 |
| RADICADO | No. 2021-00286 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | LINDO DE JESUS C ARDONA y GLORIA ESPERAZA SALAMANCA OLARTE |
| DEMANDADO | DIANA PAOLA PARRADO y ALIRIO DIAZ BARRERA |

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---------------------|----------------------|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 671 |
| RADICADO | No. 2021-00302 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | COOPTECHO |
| DEMANDADO | JUAN GUILLERMO ORTIZ |

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| AUTO DE SUSTANCIACION | No. 754 |
| RADICADO | No. 2022-00082 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ARNULFO HURTADO ANGULO |
| DEMANDADO | WILLIAM OSWALDO GARCIA GODOY |

Por el Centro de servicios, proyectar los oficios correspondientes, del auto interlocutorio No. 617, fechado el 17 de agosto de 2022, donde el Despacho ordena oficiar a la policía Nacional la inmovilización del vehículo de placas FGS494.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| AUTO DE SUSTANCIACION | No. 753 |
| RADICADO | No. 2022-00099 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ARNULFO CAMACHO SUAREZ |
| DEMANDADO | JORGE DAVID LOZANO ARCE |

Téngase en cuenta, el memorial allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ÉSTA CIUDAD, para el presente proceso.

Así mismo, por el Centro de servicios, tener en cuenta el auto de sustanciación No. 505, fechado el 27 de mayo de 2022, donde se declara la terminación del proceso y se ordena la cancelación de los medidas cautelares que aún se encuentren vigentes, etc.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.